

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 809.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9581.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de Guerra, cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales; benemérito de la patria etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro López García, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Buena Estrella», de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y en terreno inculto y laborizable, perteneciente á la hacienda del Delirio y cuerda del Cabañil, diputaciones de Esparragal, Almendricos y Lumbreras; lindando Levante, tierra de D. Juan Mazón; Sur, el mismo y Poniente y Norte la citada hacienda del Delirio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del peñón de la Perdiz. Desde dicho punto de partida al Sur, se medirán 100 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1887.—El Go-

bernador, Emilio Pérez Villanueva.—
El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 811.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9580.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito Militar, Roja por acción de Guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria etc., etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón García Navarro, vecino de Novelda, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «María de Lourdes», de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón, y en terreno del Estado y de la propiedad de D. Juan Páez Llorente, paraje llamado Collado de los Muñoces; lindando N. E., Risco de las Palas; S. E., Risco de las Zorreras; S. O. vertientes de los Muñoces, y N. O., Barranco de las Palas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un canto ó risco de unos 18 metros superficiales que se encuentra 297.º E. de la cúspide del Risco de las Palas; desde él se medirán á N. 150 metros, y se fijará la primera estaca; primera á segunda E., 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O., 600; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—
El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 810.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9582.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la

Católica, cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de Guerra, cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro López García, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada «San Luis», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de la propiedad de D. Pedro Marín, paraje que llaman La Mulera, diputación de Morata, lindando P. la casa de La Mulera, M. mina «La Positiva», N. rambla de Morata y L. la misma rambla, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O., de la casa de los herederos de D. Zacarías Salazar y desde él se medirán al E., 120 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 100; segunda á tercera O., 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O., 00; quinta á sexta N., 200; sexta á séptima O. 300; séptima á octava S, 400 y octava á punto de partida E., 680 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—
El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 799.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que la vacante corresponda, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente y hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que poseen.

Según lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas podrán aspirar á las escuelas incompletas y de párvulos todos los maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; á las elementales completas, cuya dotación no llegue á 825 pesetas en las de niños y en las de niñas, todos los maestros de primera enseñanza; á las elementales de oposición los maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban, á las superiores los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los ayudantes ó segundos maestros con título, que hubieren obtenido sus plazas por oposición, podrán también aspirar á las escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Provincia de Castellón.

Escuela elemental incompleta de niños de Torre-Endomenech, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Idem de La Llosa, con 375 id. id.

Idem la sustitución de niñas de Valliboua, con 412.50, retribuciones y casa sinó la habita la profesora.

Idem de Sierra Engarcerán, con 412.50, id. id.

Idem la elemental incompleta de Canales, con 275, casa y retribuciones

Valencia 28 de Abril de 1887.—El Secretario, Fernando Ros.

Número 808.
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE MURCIA.

ADICIÓN á las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Adriano Contreras, en los días y términos que se expresan.

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
2204	Feliz anuncio (demasia.)	Demarcación.	Collado del Pino.	Unión.	Unión.	Sdad. Felidad verdadera.	D. Pablo Nogués.	Tercer San Bartolomé. Presentación legal. La Navidad. Feliz anuncio.	D. Antonio Antón Navarro. Zacarias Garrón. Mariano García Valladolid. Pablo Nogués.	» » Murcia. Idem.
9551	María.	Demarcación.	Hacienda de lo de Hoyos.	Idem.	Idem.	D. Andrés Teulón Viso.	Idem id.	»	»	»

Del 10 de Mayo al 12 de idem.

Murcia 2 de Mayo de 1887.

El 2.º Jefe del distrito,

ANTONIO BELLMAR

Número 799.
UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA
—
Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redacción de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á la que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que se expresarán.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Provincia de Castellón.

Escuela elemental completa de niños de Alcalá de Chisbert, dotada con 1100 pesetas, casa y retribuciones.
Idem de Sarratella, con 625 id. id.
Idem de Chodos, con 625 id. id.
Idem de Olocan, con 625 id. id.
Idem la sustitución de Geldo, con 312'50 retribuciones y casa sinó la habita el profesor.
Idem la elemental completa de niñas de Villafranca del Cid, con 825 casa y retribuciones.
Idem de Villoros, con 625 id. id.
Idem la sustitución de Chilches, con 312'50 retribuciones y casa sinó la habita la profesora.
Idem de Portell, con 312'50 id. id.
Valencia 28 de Abril de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Tercera seccion.

Número 731.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA
—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Primer reemplazo de 1885.

Alhama:

45 Francisco Cerón Martínez; en sesión de ayer, pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, inútil, recluta disponible.

Moratalla.

71 Francisco García Alvarez; en sesión de ayer, pendiente segunda medición, tallado 1'540, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Blanca.

3 Juan Cano Ezano; reconocido, inútil, excluido.

11 Juan González Ríos; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

Primer reemplazo de 1885.

16 José Molina Cano; reconocido, inútil, recluta disponible.

20 Juan Antonio Cano; tallado 1'545, reconocido, útil, soldado.

25 Santiago Ortega Pérez; reconocido, inútil, recluta disponible.

27 Julián Molina Miñans; tallado 1'522, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

11 José María Pagán Aráez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

12 Rafael Ruíz López; no ha sido citado, para el 16 Mayo.

Reemplazo de 1886.

2 Angel Fernández Cano; no ha sido citado, para el 16 Mayo.

6 Cayetano Ortega Pérez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

16 Isidoro Cano Palazón; reconocido, útil condicional, á observación.

25 José Molina Molina; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

30 Manuel Cano Trigueros,

Reemplazo de 1884.

Bullas.

12 Antonio Hidalgo García; tallado 1'525, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

7 Antonio Caballero Rodríguez; tallado 1'550, no reclamada la excepción, recluta disponible.

9 Antonio Fernández Fernández; tallado 1'534, recluta disponible.

14 Andrés Valera Rosillo; reconocido, inútil, recluta disponible.

23 Lázaro Campoy Jiménez; tallado 1'530, recluta disponible.

32 Alfonso Puerto Jiménez; no se presentó.

33 Santos Sánchez Sánchez; reconocido, inútil, recluta disponible.

34 José Amor Vela; tallado 1'538, recluta disponible.

35 Fernando Guirado Ruíz; reconocido, inútil, recluta disponible.

41 Juan Escámez Martínez; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

51 Mateo Gea Fernández; tallado 1'538, recluta disponible.

57 Antonio Martínez Martínez; tallado 1'530, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

15 Tomás Fernández López; padre impedido, reconocido, impedido, justificada, soldado condicional.

46 José María Rubio Sandoval; reconocido, útil condicional, á observación.

57 Tomás García Lorenzo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

1 Ricardo García Portero; reconocido, útil condicional, á observación.

3 Antonio Sánchez Pascual; hermano en reserva, soldado sortieable.

6 Antonio Muñoz Espín; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

8 Alfonso Fernández Fernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

10 Alfonso García Sánchez; no ha sido citado, para el 16 Mayo.

43 Juan Martínez Valera; reconocido, útil condicional, á observación.

57 José Valera López; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

61 Pedro Jiménez Fernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente

Calasparra.

35 José García Marín; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1884.

Caravaca:

2 Antonio Manzanera López; reconocido, inútil, excluido.

42 Juan Marcos Expósito; tallado 1'522, excluido.

46 Dionisio Martínez Ufano; enfermo, para el 16 Mayo.

64 Antonio López Robles; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

58 Manuel Fernández Fernández; se justifica haber fallecido, vacante.

84 Juan Marín Esteban; tallado 1'512, excluido.

97 Juan Antonio Martínez Elbal; tallado 1'515, excluido.

103 Francisco López Jiménez; tallado 1'528, excluido.

110 Pedro López Azuar; tallado 1'513, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

22 Antonio de Robles Marín; reconocido, útil condicional, soldado en comprobación.

23 Francisco García Moreno; reconocido, inútil, recluta disponible.

45 José Carrasco Sánchez; tallado 1'519, recluta disponible.

46 Isidoro Santillana Fuentes; tallado 1'513, recluta disponible.

54 Diego Corbalán García; no se presentó.

58 José Lozano Jiménez; reconocido, inútil, recluta disponible.

81 Esteban García Contreras; tallado 1'530, recluta disponible.

85 Manuel Sánchez Álvarez; tallado 1'531, recluta disponible.

98 Antonio López Marín; tallado 1'536, recluta disponible.

114 José Torralva Gironés; tallado 1'525, recluta disponible.

158 Miguel García Párraga; reconocido, útil, soldado.

173 Manuel Jiménez Olmo, tallado 1'537, recluta disponible.

174 Francisco López Sánchez; reconocido, inútil, recluta disponible.

191 Juan Martínez Fernández; no ha sido citado, para el 16 Mayo.

Segundo reemplazo de 1885.

7 Miguel Álvarez García; enfermo, para el 16 Mayo.

30 Juan Mora Gallego, no ha sido citado, para el 16 Mayo.

38 José García Egea; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

42 Antonio López Navarro; reconocido, útil condicional, á observación.

49 Andrés Sánchez Martínez; reconocido, útil condicional, á observación.

62 Miguel López Alfocea; de viuda, justifica, soldado condicional.

55 Juan Moreno Pérez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

67 Luis Alfocea Botía; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

72 Juan López Rios; reconocido, útil condicional, á observación.

86 Antonio Muñoz Robles; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

109 Juan Castillo Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación.

114 José Martínez Marín; no comparece, soldado sorteable.

126 Inocente Robles Aznar; reconocido, útil condicional, á observación.

137 Ignacio Jiménez Picón; reconocido, útil condicional; á observación.

143 Regino Martínez Martínez; de viuda, tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

151 Vicente Salcedo Sánchez; colonia agrícola, no justifica, para el 16 de Mayo.

156 Pedro García López; no comparece, pendiente, para mañana.

Reemplazo de 1886.

37 Eusebio Martínez Carrillo, hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

51 Francisco Marín Lozano; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

61 Gregorio Andreu García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

71 José López González; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

72 José Álvarez Barreda; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

87 José Salas López; reconocido, útil condicional, á observación.

88 José Flores Ruiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

92 José Carreño Robles, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

95 Joaquín Barrera Sánchez; padre impedido, reconocido impedido, no justifica, para el 16 de Mayo.

96 Juan López Martínez; hermano en reserva, soldado sorteable.

105 José Abellán Fernández; padre sexagenario, no justifica, para el 16 de Mayo.

111 José Vázquez Sánchez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

120 José Pérez Marín; hermano en reserva, soldado sorteable.

124 Juan Martínez Pérez; enfermo, para el 16 de Mayo.

135 Matías Morote Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

138 Manuel García Marín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

141 Manuel Martínez Robles; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

145 Manuel Robles Marín; hermano en el ejército, pendiente, hasta recibir el certificado.

152 Pedro Rodríguez Cánovas; reconocido, útil condicional, madre cuyo marido es impedido, no justifica, para el 16 Mayo á observación.

154 Pedro López Fuentes; hermano en el ejército, no justifica, para el 16 Mayo.

156 Pedro Rivas Valiente; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Primer reemplazo de 1885.

Fortuna.

66 Francisco Rocamora Riquelme; perdida excepción, tallado 1'605, reconocido, útil, soldado.

La Comisión acuerda se oficie al Alcalde de Calasparra, que comparezcan

los individuos de dicho cupo el 16 de Mayo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Número 746.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 22 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Abellán, Pérez, Valcarcel, Chápuli, Díez, Zarandona, Monmenen, Chico, Soriano, Conesa, García y González.

No habiendo concurrido el Señor Diputado Secretario D. José Spuche, se acordó desempeñara este cargo interinamente el Sr. González.

La Comisión acordó quedar enterada de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia para el presente año económico.

Conforme con lo propuesto con la Comisión especial nombrada al efecto, acordó la Diputación aprobar las cuentas rendidas por la Depositaria de fondos provinciales y la de los Establecimientos de Instrucción pública y los de Beneficencia refundidos en las primeras, correspondientes á los períodos ordinario y de ampliación del año 1885-86, y que se remitan al Tribunal de las del Reino para su aprobación definitiva.

Visto el reparto general entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la misma para el año económico de 1887-88; la Diputación acordó por unanimidad aprobar el mencionado reparto.

El Sr. Presidente en vista de no haber más asuntos de que tratar, levantó la sesión después de señalar las 8 y media del día de mañana para celebrar la inmediata y como orden del día la aprobación de la presente acta.

—El Presidente, Agustín Escribano.
—El Diputado Secretario, Federico Chápuli.

Número 746.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 23 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Escribano.

Con asistencia de los señores Díez, Fontes, Abellán, Pérez, Chápuli, González, Soriano, Chico, Monmenen y García Sánchez.

El Sr. González desempeñó interinamente el cargo de Diputado Secretario por ausencia del Sr. Spuche.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y despachados todos los que la Excm. Diputación había de evacuar en el segundo período semestral del actual año económico, se acordó á propuesta del Sr. Presidente dar por terminadas las sesiones de dicho período.

Y se levantó esta siendo las 9 y cuarto de la mañana.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario Diputado, Federico Chápuli.

Cuarta sección.

Número 734.

ARTILLERIA

Séptimo depósito de reclutamiento y reserva.

GRANADA

Habiendo sido requeridos los individuos de esta provincia que se expresan á continuación, que como procedentes del séptimo depósito de reclutamiento y reserva de Artillería de guarnición en Granada, por haber cumplido su tiempo de segunda reserva, deben obtener su licencia absoluta del servicio de las armas, no habiéndose presentado á recojer sus licencias y alcances que puedan tener los que los tengan; en virtud del presente, se llama nuevamente por una, dos y tres veces para que en el término de 15 días se dirijan al Sr. Capitán del referido Depósito de Artillería en Granada ó se presenten en dicho punto, para que puedan recibir las pertenencias que dejan explicadas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Son sus nombres y procedencias, las siguientes:

Reemplazo de 1878.

Andrés Julián Guardiola, (se ignora el número que obtuvo en el sorteo) por el cupo del pueblo de Cieza, provincia de Murcia, hijo de Pascual y Catalina.—Punto donde fijó su residencia, en Cieza, provincia de Murcia.

Reemplazo de 1878:

José García Ardid, número 10 en el sorteo, por el cupo del pueblo de Umbra, provincia de Murcia, hijo de Diego y María.—Punto donde fijó su residencia, en Cartagena, provincia de Murcia.

Reemplazo de 1878.

Lucas García Vicente, (se ignora el número que obtuvo en el sorteo), por el cupo del pueblo de Molina, provincia de Murcia, hijo de Antonio y Josefa.—Punto donde fijó su residencia, en Molina, provincia de Murcia.

Granada 16 de Abril de 1887.—El Jefe del Detall, Pedro Sensusano.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Ramón G. de Córdoba.

Número 805.

BATALLÓN DEPÓSITO DE LORCA, NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE.

Segundo edicto.

Don Adolfo Vocurull y Aguado, Capitán graduado, Teniente del Batallón depósito de Lorca, número cincuenta y nueve.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de desertión al recluta sorteable número 449, alistado por la 5.ª sección de Lorca, en el reemplazo de 1886, Juan Teller Guillén; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este edicto, comparezca en el Cuartel de infantería de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Lorca á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Adolfo Vocurull.

Quinta sección.

Número 791.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto los individuos que se expresan en la siguiente relación, deudores por un año ó más del derecho por canon por razón de superficie de minas, se les requiere por medio del presente, para que en el término de quince días comparezcan á satisfacer sus atrasos; en el bien entendido, que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se pedirá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las mencionadas minas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Table with columns: Número del expediente, Dueños ó Sociedades, MINAS, Término, Clase de mineral, FECHAS desde que proceden los débitos hasta 1885-86, TOTAL débitos. Ptas. Cts.

Murcia 30 Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Díaz Bravo.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández

(Se concluirá).